



RESOLUCION No. 56-2021

Noventa y cuatro (94)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Uno (01) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 47-2021, denominado **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”**. Presentado por el **ABOGADO ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO** quien actúa en su condición de Apoderado de la **SOCIEDAD MERCANTIL BANCO ATLANTIDA S.A.** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Diecisiete (17) de Junio de 2021, el **ABOGADO ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO** quien actúa en su condición de Apoderado de la **SOCIEDAD MERCANTIL BANCO ATLANTIDA S.A.**, presento la **SOLICITUD** denominada **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”**. Para el **PROYECTO “CENTRO COMERCIAL LAS ORQUIDEAS”**, ubicado en Residencial el Trapiche, frente a la UNAH.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Veintiuno (21) de Junio de 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Veintidós (22) de Julio del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-033-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“CENTRO COMERCIAL LAS**

ORQUIDEAS", el cual consta de 3 niveles, 2 niveles de Centro Comercial, 1 Nivel de oficinas y 1 sótano, ubicado en Residencial el Trapiche, frente a la UNAH. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-044-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera como lo presentaron en el diseño. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) El solicitante previo a la conexión al sistema de agua potable, deberá entregar Escritura de Traspaso de la franja de terreno (servidumbre 3.00 metro de ancho), a favor de SANAA, de la reubicación de acuerdo a los descrito en el MEMORANDUM NS-088-2021.
- 5) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha Cuatro (04) de Agosto del 2021, el Departamento Comercial emite Calculo de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas Derechos, pronunciándose mediante **MEMORANDUM DC-727-2021**, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto



denominado "CENTRO COMERCIAL LAS ORQUIDEAS", por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 2,167,856.32).-

CONSIDERANDO (5): Que el Treinta (30) de Agosto del 2021, el **ABOGADO ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO**, acredita el pago del total de la tasa por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 2,167,856.32).**- el cual corre agregado a folios No. 92 y 93.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**. Presentado por el **ABOGADO ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO** quien actúa en su condición de Apoderado de la **SOCIEDAD MERCANTIL BANCO ATLANTIDA S.A.** Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **DICTAMEN GDM-044-2021**, de fecha veintidós (22) de Julio de 2021, el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD** emite **FACTIBLE** el **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera como lo presentaron en el diseño. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera.

El solicitante previo a la conexión al sistema de agua potable, deberá entregar Escritura de Traspaso de la franja de terreno (servidumbre 3.00 metro de ancho), a favor de SANAA, de la reubicación de acuerdo a los descrito en el **MEMORANDUM NS-088-2021. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (46-2021) denominado SERVIDUMBRE.**

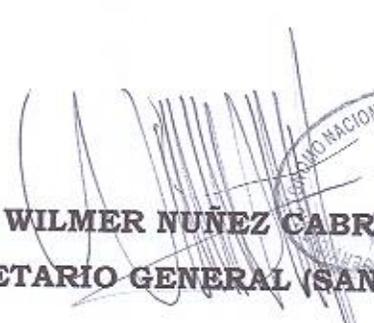
SEGUNDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-727-2021**, de fecha cuatro (04) de agosto de 2021, se emitió detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado "**CENTRO COMERCIAL LAS ORQUIDEAS**", por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 2,167,856.32)**.- Mismo que ya fue cancelado véase folios 92 y 93, del expediente de merito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG